Alfredo Mendiola Cabrera: Empresas endeudadas y cómo aprovechar el PARC

Cuando una empresa asume una deuda con el sistema financiero acepta una serie de condiciones, que incluyen intereses pactados y determinados cronogramas de pago. Por ejemplo, la empresa ABC recibe un préstamo por S/80.000 el 05 de junio del 2020, pagadero en seis cuotas iguales, la primera cuota se pagara´el 15 de julio.

Todas las cuotas vencerań los dıás 15 de cada mes. La tasa de interés pactada es TEA = 10%2 . La cuota a pagar serıá de S/ 13.750,88 y su descomposicioń entre capital e intereses se presenta a continuacioń (ver cuadro 1).

Cuadro 1

Fecha	Saldo	Cuota	Intereses	Capital
5/06/2020				
15/07/2020	80.000,00	13.750,88	851,70	12.899,18
15/08/2020	67.100,82	13.750,88	552,98	13.197,90
15/09/2020	53.902,92	13.750,88	444,22	13.306,67
15/10/2020	40.596,25	13.750,88	323,72	13.427,16
15/11/2020	27.169,08	13.750,88	223,90	13.526,98
15/12/2020	13.642,10	13.750,88	108,78	13.642,10

El problema surge cuando el crédito se deja de pagar oportunamente.

En este caso, la institucioń financiera declara vencido todo el saldo deudor, deja de considerar la tasa de interés pactada, procede a cobrar una tasa de interés compensatoria como mıńimo de 22,5% y una tasa de interés moratoria de 10% (mismas condiciones de la tasa pactada—anuales, efectivas, capitalizacioń diaria).

Supongamos que se deje de pagar la deuda a partir de la cuota que vence el 15 de octubre, dependiendo del contrato, la institucioń financiera puede dar por vencida la totalidad del saldo deudor (S/ 40.596,25), y se comienzan a cobrar intereses moratorios (S/1.051,32) y compensatorios (S/ 486,55).

Después de 45 dıás de atraso —al 29 de noviembre del 2020— el nuevo saldo deudor serıá de S/ 42.457,83. Es decir, estarıá pagando una tasa de interés equivalente de 34,33%, ademaś del costo relacionado con gastos y comisiones adicionales.

Si como consecuencia de la pandemia una empresa tiene problemas para hacer frente a sus obligaciones financieras, no es mala idea considerar registrarse oportunamente dentro del Procedimiento Acelerado de Refinanciacioń Concursal (PARC).

Ası́, negociarıá una refinanciacioń de sus obligaciones financieras, con tasas de interés muy ventajosas (en los procedimientos concursales ordinarios es comuń reconocer la tasa de interés legal) y, sobre todo, porque no se generan intereses moratorios ni cabe la capitalizacioń de intereses.

El departamento de Desarrollo de Negocios de la Cámara de Comercio de Lima en convenio con ESAN estamos brindando un servicio para que las empresas se acojan al Programa Acelerado de Refinanciación Concursal (PARC) para que logren superar la crisis financiera.

Para más información pueden contactar a Emilio Alarcon, Jefe de Desarrollo de Negocios de la Cámara de Comercio de Lima:

- ealarcon@camaralima.org.pe
- +51 987579569